



# CALENDARIO DE VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS

## PERIODO: JUNIO 2.002

### I. PROCEDIMIENTO

- REGIMEN DE INFORMACION. CRUZAMIENTO INFORMATICO DE TRANSACCIONES IMPORTANTES (C.I.T.I.). R.G. (A.F.I.P.) 781

\* Operaciones de compra, importaciones definitivas, locaciones o prestaciones. Mayo 2002(1)

\* Nº de C.U.I.T.: 0 - 1 ..... 18/6

\* Nº de C.U.I.T.: 2 - 3 ..... 19/6

\* Nº de C.U.I.T.: 4 - 5 ..... 20/6

\* Nº de C.U.I.T.: 6 - 7 ..... 21/6

\* Nº de C.U.I.T.: 8 - 9 ..... 24/6

\* Préstamos con garantía hipotecaria y transferencias de dominio de bienes inmuebles  
1er trimestre 2002

Venció en mayo 2002

- REGIMEN DE INFORMACION. IMPRENTAS

\* R.G. (A.F.I.P.) 100, Anexo IV

Imprentas e importadores. Mayo 2002 ..... 18/6

Autoimpresores. Mayo 2002

\* Nº de C.U.I.T.: 8 - 9 ..... 11/6

\* Nº de C.U.I.T.: 6 - 7 ..... 12/6

\* Nº de C.U.I.T.: 4 - 5 ..... 13/6

\* Nº de C.U.I.T.: 2 - 3 ..... 14/6

\* Nº de C.U.I.T.: 0 - 1 ..... 18/6

- REGIMEN DE INFORMACION. PERSONAS FISICAS Y SUCESIONES INDIVISAS

\* Art. 49, incs. a) y b), de la ley del impuesto a las ganancias. R.G. (D.G.I.) 4120

Por el período 2001

Venció en mayo 2002

### II. VALOR AGREGADO

- REGIMEN DE LIQUIDACION MENSUAL [R.G. (A.F.I.P.) 715 - S.I.AP.]

\* DD.JJ. mensual y pago. Mayo 2002

\* Nº de C.U.I.T.: 0 - 1 ..... 18/6

\* Nº de C.U.I.T.: 2 - 3 ..... 19/6

\* Nº de C.U.I.T.: 4 - 5 ..... 20/6

\* Nº de C.U.I.T.: 6 - 7 ..... 21/6

\* Nº de C.U.I.T.: 8 - 9 ..... 24/6

- ACTIVIDAD AGROPECUARIA. REGIMEN DE LIQUIDACION MENSUAL Y PAGO ANUAL [R.G. (A.F.I.P.) 597]

\* Presentación trimestral de la DD.JJ. mensual. Cierre de ejercicio: mayo 2002 (4º trimestre); agosto 2002 (3º trimestre); noviembre 2002 (2º trimestre); febrero 2003 (1er trimestre)

\* Nº de C.U.I.T.: 0 - 1 ..... 18/6

\* Nº de C.U.I.T.: 2 - 3 ..... 19/6

\* Nº de C.U.I.T.: 4 - 5 ..... 20/6

\* Nº de C.U.I.T.: 6 - 7 ..... 21/6

\* Nº de C.U.I.T.: 8 - 9 ..... 24/6

\* Ingreso anual del impuesto. Cierre de ejercicio: mayo 2002

\* Nº de C.U.I.T.: 0 - 1 ..... 18/6

\* Nº de C.U.I.T.: 2 - 3 ..... 19/6

\* Nº de C.U.I.T.: 4 - 5 ..... 20/6

\* Nº de C.U.I.T.: 6 - 7 ..... 21/6

\* Nº de C.U.I.T.: 8 - 9 ..... 24/6

- REGIMENES DE RETENCION, PERCEPCION Y DE INFORMACION [R.G. (A.F.I.P.) 738 Y MODIF.]

\* Regímenes comprendidos

R.G. (A.F.I.P.) 18 y modif. (empresas proveedoras); R.G. (D.G.I.) 3130 y modif. (empresas proveedoras de gas, electricidad o prestatarias de servicios de telecomunicaciones); R.G. (D.G.I.) 3337 y modif. (régimen de percepción); R.G. (D.G.I.) 3431 y modif. (importación definitiva de cosas muebles); R.G. (D.G.I.) 3649 y modif. (comisiones cobradas por bancos con convenio con la D.G.I.); R.G. (D.G.I.) 4059 y modif. (venta de cueros de hacienda bovina); R.G. (D.G.I.) 4167 y modif. (sistemas de vales de almuerzo y/o alimentarios); R.G. (A.F.I.P.) 140 y modif. (tarjetas de crédito); R.G. (A.F.I.P.) 212 y modif. (régimen de percepción); R.G. (A.F.I.P.) 549 y modif. (prestaciones del exterior); R.G. (A.F.I.P.) 820 [operaciones de venta de gas licuado de petróleo (GLP) comercial]; R.G. (A.F.I.P.) 991 (comercialización de granos no destinados a la siembra, art. 7º) y R.G. (A.F.I.P.) 1105 (pago de honorarios profesionales por vía judicial o entidades de profesionales)

\* Informe nominativo e ingreso de las retenciones y/o percepciones practicadas en el mes de mayo de 2002 (deducido el pago a cuenta)

\* Nº de C.U.I.T.: 0 - 1 - 2 - 3 ..... 10/6

\* Nº de C.U.I.T.: 4 - 5 - 6 ..... 11/6

\* Nº de C.U.I.T.: 7 - 8 - 9 ..... 12/6

\* Ingreso de las retenciones practicadas entre el 1/6/2002 y el 15/6/2002 (pago a cuenta junio 2002)

\* Nº de C.U.I.T.: 0 - 1 - 2 - 3 ..... 21/6

\* Nº de C.U.I.T.: 4 - 5 - 6 ..... 24/6

\* Nº de C.U.I.T.: 7 - 8 - 9 ..... 25/6

\* Régimen opcional retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000 [R.G. (A.F.I.P.) 738, Tít. II]

**07 DE JUNIO DE 2002 – CIRCULAR Nº 273 - Azul**

La presente circular se encuentra en la pagina Web [www.acopiadorescba.com](http://www.acopiadorescba.com)

- \* Ingreso de las retenciones practicadas entre el 16/5/2002 y el 31/5/2002 y/o percepciones practicadas durante el mes de mayo de 2002 (pago a cuenta 1er semestre 2002)
- \* N° de C.U.I.T.: 0 - 1 - 2 - 3 ..... 10/6
- \* N° de C.U.I.T.: 4 - 5 - 6 ..... 11/6
- \* N° de C.U.I.T.: 7 - 8 - 9 ..... 12/6
- \* Ingreso de las retenciones practicadas entre el 1/6/2002 y el 15/6/2002 (pago a cuenta 1er semestre 2002)
- \* N° de C.U.I.T.: 0 - 1 - 2 - 3 ..... 21/6
- \* N° de C.U.I.T.: 4 - 5 - 6 ..... 24/6
- \* N° de C.U.I.T.: 7 - 8 - 9 ..... 25/6
- \* Compraventa de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas-; caña de azúcar y algodón en bruto [R.G. (A.F.I.P.) 991, art. 8º]
- Retenciones practicadas durante el mes de abril 2002
- \* N° de C.U.I.T.: 0 - 1 - 2 - 3 ..... 10/6
- \* N° de C.U.I.T.: 4 - 5 - 6 ..... 11/6
- \* N° de C.U.I.T.: 7 - 8 - 9 ..... 12/6
- REGIMENES DE PAGO A CUENTA
- \* Compraventa, matanza y faenamiento de ganado porcino (R.G. 4131)
- \* Pagos a cuenta
- Período 1/6/2002 al 25/6/2002 ..... 28/6
- \* Compraventa, matanza y faenamiento de ganado bovino (R.G. 4059)
- \* Pagos a cuenta
- Período 1/6/2002 al 22/6/2002 ..... 26/6

### III. GANANCIAS

#### - DECLARACION JURADA

- \* Sociedades art. 69. Demás sociedades y empresas que llevan libros. Mes de cierre del ejercicio: enero 2002 [R.G. (A.F.I.P.) 992](2)

Presentación DD.JJ.,  
ingreso o facilidades  
de pago

- \* N° de C.U.I.T.: 0 - 1 7/6
- \* N° de C.U.I.T.: 2 - 3 10/6
- \* N° de C.U.I.T.: 4 - 5 11/6
- \* N° de C.U.I.T.: 6 - 7 12/6
- \* N° de C.U.I.T.: 8 - 9 13/6

- \* Plan de facilidades de pago

Ingreso 2ª cuota (presentación mayo 2002) y 3ª cuota (presentación abril 2002) [R.G. (A.F.I.P.) 984] ..... 24/6

- \* Personas físicas y sucesiones indivisas, excepto aquellas que tengan participaciones en sociedades que cierren ejercicio comercial en diciembre y no cotizan en bolsa o mercado de valores [R.G. (A.F.I.P.) 975](3)
- Venció en mayo 2002

- \* Sujetos que tengan participaciones en sociedades, incluso las de hecho, que cierren ejercicio comercial en diciembre

Venció en mayo 2002

- \* Responsables incorporados al monotributo, excepto aquellos que deban continuar presentando declaración jurada del impuesto a las ganancias [R.G. (A.F.I.P.) 309]
- Venció en mayo 2002

- \* Plan de facilidades de pago

Ingreso 2ª cuota (presentación mayo 2002) [R.G. (A.F.I.P.) 984] ..... 24/6

#### - ANTICIPOS

- \* Sociedades y empresas [R.G. (A.F.I.P.) 327 y modif.]

Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: marzo 2002 (N° 10); abril 2002 (N° 9); mayo 2002 (N° 8); junio 2002 (N° 7); julio 2002 (N° 6); agosto 2002 (N° 5); setiembre 2002 (N° 4); octubre 2002 (N° 3) y noviembre 2002 (N° 2): 8,33%

Diciembre 2002 (N° 1): 25%

- \* N° de C.U.I.T.: 0 - 1 - 2 - 3 ..... 13/6
- \* N° de C.U.I.T.: 4 - 5 - 6 ..... 14/6
- \* N° de C.U.I.T.: 7 - 8 - 9 ..... 18/6

- \* Personas físicas y sucesiones indivisas [R.G. (A.F.I.P.) 327 y R.G. (A.F.I.P.) 839]

- \* Período fiscal 2002 - 1º anticipo

Porcentual: 20%

- \* N° de C.U.I.T.: 0 - 1 - 2 - 3 ..... 13/6
- \* N° de C.U.I.T.: 4 - 5 - 6 ..... 14/6
- \* N° de C.U.I.T.: 7 - 8 - 9 ..... 18/6

#### - REGIMENES DE RETENCION, PERCEPCION Y DE INFORMACION [R.G. (A.F.I.P.) 738 Y MODIF.]

- \* Regímenes comprendidos

R.G. (D.G.I.) 3026 y modif. (escribanos y cesionarios); R.G. (D.G.I.) 3311 y modif. (tarjetas de crédito); R.G. (D.G.I.) 3543 y modif. (importación definitiva de bienes); R.G. (D.G.I.) 4139 y modif. (sueldos, jubilaciones y otras ganancias del trabajo personal); R.G. (D.G.I.) 4167 y modif. (sistemas de vales de almuerzo y/o alimentarios); R.G. (D.G.I.) 4322 (nominatividad de títulos valores privados); R.G. (A.F.I.P.) 500 (intereses de préstamos tomados por empresas); R.G. (A.F.I.P.) 739 (beneficiarios del exterior); R.G. (A.F.I.P.) 740 (dividendos o distribución de utilidades superior a ganancia impositiva); R.G. (A.F.I.P.) 830 (régimen general de retención para determinadas ganancias), R.G. (A.F.I.P.) 1089 (régimen de retención para actores que reciben sus retribuciones a través de la Asociación Argentina de Actores) y R.G. (A.F.I.P.) 1108 (beneficiarios del exterior por operaciones de compraventa de acciones)

- \* Informe nominativo e ingreso de las retenciones y/o percepciones practicadas en el mes de mayo de 2002 (deducido el pago a cuenta)
- \* Nº de C.U.I.T.: 0 - 1 - 2 - 3 ..... 10/6
- \* Nº de C.U.I.T.: 4 - 5 - 6 ..... 11/6
- \* Nº de C.U.I.T.: 7 - 8 - 9 ..... 12/6
- \* Ingreso de las retenciones practicadas entre el 1/6/2002 y el 15/6/2002 (pago a cuenta junio 2002)
- \* Nº de C.U.I.T.: 0 - 1 - 2 - 3 ..... 21/6
- \* Nº de C.U.I.T.: 4 - 5 - 6 ..... 24/6
- \* Nº de C.U.I.T.: 7 - 8 - 9 ..... 25/6
- \* Régimen opcional retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000 [R.G. (A.F.I.P.) 738, Tít. II]
- Ingreso de las retenciones practicadas entre el 16/5/2002 y el 31/5/2002 y/o percepciones practicadas durante el mes de mayo de 2002 (pago a cuenta 1er semestre 2002)
- \* Nº de C.U.I.T.: 0 - 1 - 2 - 3 ..... 10/6
- \* Nº de C.U.I.T.: 4 - 5 - 6 ..... 11/6
- \* Nº de C.U.I.T.: 7 - 8 - 9 ..... 12/6
- Ingreso de las retenciones practicadas entre el 1/6/2002 y el 15/6/2002 (pago a cuenta 1er semestre 2002)
- \* Nº de C.U.I.T.: 0 - 1 - 2 - 3 ..... 21/6
- \* Nº de C.U.I.T.: 4 - 5 - 6 ..... 24/6
- \* Nº de C.U.I.T.: 7 - 8 - 9 ..... 25/6

#### **IV. GANANCIA MINIMA PRESUNTA**

##### - DECLARACION JURADA

\* Responsables del impuesto, excepto personas físicas y sucesiones indivisas (titulares de inmuebles rurales y empresas unipersonales cuyos cierres de ejercicio coincidan con el año calendario). Mes de cierre del ejercicio: enero de 2002 [R.G. (A.F.I.P.) 997]

Presentación declaración jurada	Ingreso del saldo resultante
* Nº de C.U.I.T.: 0 - 1 7/6	10/6
* Nº de C.U.I.T.: 2 - 3 10/6	11/6
* Nº de C.U.I.T.: 4 - 5 11/6	12/6
* Nº de C.U.I.T.: 6 - 7 12/6	13/6
* Nº de C.U.I.T.: 8 - 9 13/6	14/6

\* Personas físicas y sucesiones indivisas (titulares de inmuebles rurales) y empresas unipersonales cuyos cierres de ejercicio coincidan con el año calendario. [R.G. (A.F.I.P.) 997]

Venció en mayo 2002

##### - ANTICIPOS

\* Responsables del impuesto, excepto personas físicas y sucesiones indivisas (titulares de inmuebles rurales) y empresas unipersonales cuyos cierres de ejercicio coincidan con el año calendario [R.G. (A.F.I.P.) 327]

Cierre de ejercicio y Nº de anticipo: febrero 2002 (Nº 11); marzo 2002 (Nº 10); abril 2002 (Nº 9); mayo 2002 (Nº 8); junio 2002 (Nº 7); julio 2002 (Nº 6); agosto 2002 (Nº 5); setiembre 2002 (Nº 4); octubre 2002 (Nº 3); noviembre 2002 (Nº 2); diciembre 2002 (Nº 1)

Porcentual: 9%

- \* Nº de C.U.I.T.: 0 - 1 - 2 - 3 ..... 13/6
- \* Nº de C.U.I.T.: 4 - 5 - 6 ..... 14/6
- \* Nº de C.U.I.T.: 7 - 8 - 9 ..... 18/6

Personas físicas y sucesiones indivisas (titulares de inmuebles rurales) y empresas unipersonales cuyos cierres de ejercicio coincidan con el año calendario [R.G. (A.F.I.P.) 327]

Período fiscal 2002 - 1º anticipo

Porcentual: 20%

- \* Nº de C.U.I.T.: 0 - 1 - 2 - 3..... 13/6
- \* Nº de C.U.I.T.: 4 - 5 - 6..... 14/6
- \* Nº de C.U.I.T.: 7 - 8 - 9..... 18/6

#### **V. BIENES PERSONALES**

##### - DECLARACION JURADA

\* Período fiscal 2001

Contribuyentes y responsables, excepto aquellos que tengan participaciones en sociedades que cierren ejercicios comerciales en diciembre y no cotizan en bolsa o mercado de valores [R.G. (A.F.I.P.) 808]

Venció en mayo 2002

\* Sujetos que tengan participaciones en sociedades que cierren ejercicio en diciembre, y responsables sustitutos y por deuda ajena

Venció en mayo 2002

\* Plan de facilidades de pago

Ingreso 2º cuota (presentación mayo 2002) [R.G. (A.F.I.P.) 984] ..... 24/6

##### - ANTICIPOS [R.G. (A.F.I.P.) 327]

\* Período fiscal 2002 - 1º anticipo

Porcentual: 20%

- \* Nº de C.U.I.T.: 0 - 1 - 2 - 3 .....13/6
- \* Nº de C.U.I.T.: 4 - 5 - 6 .....14/6
- \* Nº de C.U.I.T.: 7 - 8 - 9 .....18/6

#### **VI. MONOTRIBUTO**

Ingreso correspondiente al período julio 2002.....20/6

#### **VII. INTERESES Y COSTO FINANCIERO**

\* Entidades financieras [R.G. (A.F.I.P.) 353]

Presentación de la declaración jurada e ingreso de las percepciones practicadas en mayo 2002

**07 DE JUNIO DE 2002 – CIRCULAR Nº 273 - Azul**

La presente circular se encuentra en la pagina Web [www.acopiadorescba.com](http://www.acopiadorescba.com)

- \* Nº de C.U.I.T.: 0 - 1 - 2 - 3 .....10/6
- \* Nº de C.U.I.T.: 4 - 5 - 6 .....11/6
- \* Nº de C.U.I.T.: 7 - 8 - 9 .....12/6
- \* Empresas emisoras de obligaciones negociables y/o tomadoras de préstamos a personas físicas [R.G. (A.F.I.P.) 352]

Presentación de la declaración jurada e ingreso del impuesto correspondiente al mes de mayo 2002

- \* Nº de C.U.I.T.: 0 - 1 - 2 - 3 .....24/6
- \* Nº de C.U.I.T.: 4 - 5 - 6 .....25/6
- \* Nº de C.U.I.T.: 7 - 8 - 9 .....26/6

\* Empresas tomadoras de préstamos [R.G. (A.F.I.P.) 500]

Ver los plazos para el ingreso de las retenciones y presentación de las declaraciones juradas en el punto III (Ganancias)

### **VIII.- IMPUESTO SOBRE LOS DEBITOS Y CREDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS (L. 25.413)**

#### **- AGENTES DE LIQUIDACION, PERCEPCION Y/O INGRESO DEL IMPUESTO. [R.G. (A.F.I.P.) 1135]**

\* Presentación mensual de la DD.JJ. informativa por las percepciones practicadas y el impuesto propio devengado:

- Correspondientes al mes de mayo 2002:

- \* Nº de C.U.I.T.: 0 - 1 .....26/6
- \* Nº de C.U.I.T.: 2 - 3 .....27/6
- \* Nº de C.U.I.T.: 4 - 5 .....28/6
- \* Nº de C.U.I.T.: 6 - 7 - 8 y 9.....

### **IX. REGIMENES DE FACILIDADES DE PAGO**

\* Régimen de facilidades de pago permanente. Sistema Jerónimo. R.G. (A.F.I.P.) 184 y modif. [vigente para acogimientos efectuados hasta el 26/5/2000 según R.G. (A.F.I.P.) 847]

Débito directo de la cuota correspondiente .....24/6

\* Régimen decreto 93/00 (R.G. 793, art. 1º)

24º cuota facilidades de pago (por obligaciones vencidas al 31/10/1999) (Débito directo) .....24/6

26º cuota reformulación de planes vigentes (Débito directo) .....24/6

\* Régimen de facilidades de pago permanente. Sistema Jerónimo. R.G. (A.F.I.P.) 896

Ingreso de la cuota correspondiente (Débito directo) .....24/6

\* Régimen de consolidación de tributos. Decreto 1384/01, R.G. (A.F.I.P.) 1159, modif. y compl. - Por obligaciones vencidas al 30/9/2001

Ingreso de la 3º cuota previsional (débito directo)(4) .....18/6

Ingreso de la 3º cuota impositiva (débito directo) .....24/6

\* Régimen de consolidación de tributos. Decreto 338/02, R.G. (A.F.I.P.) 1232(5) - Por obligaciones vencidas entre el 1/10/2001 y el 31/1/2002

Ingreso de la 3º cuota previsional (Débito directo) .....18/6

Ingreso de la 3º. cuota impositiva (Débito directo) .....24/6

### **X. CONVENIO MULTILATERAL [R.G. (C.A.) 74/99]**

- ANTICIPOS MENSUALES

5º anticipo 2002

Nº de inscripción terminado en (último número verificador):

- 0 - 1 .....13/6
- 2 - 3 .....14/6
- 4 - 5 .....18/6
- 6 - 7 .....19/6
- 8 - 9 .....20/6

Presentación DD.JJ. - Año 2001. Venció en mayo 2002(10)

- INFORME MENSUAL DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES

Informe mensual de retenciones y percepciones sufridas por contribuyentes controlados por el SICOM. [R.G. (C.A.) 77/01]

\* Presentación DD.JJ. nominativa correspondiente al mes de mayo 2002 ...25/6

"OSIRIS EN LINEA". Vencimientos especiales para las presentaciones y los pagos efectuados mediante este sistema.

La A.F.I.P., a través de la R.G. 816 (B.O.: 31/3/2000), establece que los contribuyentes y/o responsables que utilicen el régimen optativo de transferencia electrónica de datos denominado "OSIRIS EN LINEA" podrán presentar las declaraciones juradas impositivas y previsionales e ingresar el saldo resultante hasta el último día fijado en el cronograma de vencimientos de la respectiva obligación que se establece para cada período fiscal

NOTA: El presente calendario impositivo ha sido realizado teniendo en cuenta las modificaciones legales operadas hasta el 2/4/2002 excepto por la D.N. (D.P.R. Bs. As.) B 24/02 (B.O.: 10/4/2002) según la cual el vencimiento para el acogimiento operará el 31/5/2002

Notas:

[1:] De acuerdo con el texto del art. 4º de la R.G. (A.F.I.P.) 781, que establece como plazo para la presentación de los soportes magnéticos el día del vencimiento de la declaración jurada del I.V.A. correspondiente al período mensual que se informa

[2:] El F. 760/C podrá presentarse hasta el día del sexto mes siguiente al de cierre del ejercicio anual que, de acuerdo con la terminación de C.U.I.T., se fija a continuación [R.G. (A.F.I.P.) 992, art. 6º]. A través de la R.G. (A.F.I.P.) 1061 - B.O.: 13/8/2001 se aprueba el aplicativo para efectuar en forma optativa la presentación del Informe para Fines Fiscales -F. 780-

[3:] A través de la R.G. (A.F.I.P.) 1231 (B.O.: 11/3/2002), se prorrogó el vencimiento al mes de mayo de 2002

- [4:] Según lo dispuesto en el art. 3, (R.G. (A.F.I.P.) 1220 (B.O.: 27/2/2002), el ingreso de las mensualidades que venzan a partir del mes de mayo de 2002, inclusive, se efectuará mediante el sistema de débito directo
- [5:] Según lo dispuesto en el art. 12, R.G. (A.F.I.P.) 1232 (B.O.: 11/3/2002), el ingreso de las mensualidades por débito directo se produce a partir de junio 2002
- [6:] El vencimiento correspondiente a la primera cuota se producirá el día 10 del mes siguiente al de la formalización del acogimiento. La segunda cuota y siguientes los días 10 de cada mes
- [7:] El vencimiento correspondiente a la primera cuota se producirá el quinto día hábil contado desde la fecha de formalización del acogimiento. La segunda cuota y siguientes operarán a los treinta días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la cuota anterior
- [8:] El vencimiento para el pago del total regularizado al contado se producirá a los cinco días hábiles contados desde la fecha de la formalización del acogimiento, cuando se hubiere optado por la modalidad de pago en cuotas, la primera vencerá el día del mes siguiente al de la formalización del acogimiento, o inmediato posterior hábil si aquel resultara inhábil. Las cuotas restantes vencerán en forma mensual y consecutiva el día 10 de cada mes o inmediato posterior hábil si aquel resultara inhábil
- [9:] Los mismos se mantendrán cumpliendo con sus obligaciones según lo oportunamente dispuesto en el art. 1º, D.N. (D.P.R. Bs. As.) B 19/01
- [10:] El art. 2º, R. (D.G.R. C.B.A.) 1466/01 (B.O.: 18/5/2001) establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral, con sede en la Ciudad de Buenos Aires, podrán presentar su DD.JJ. anual (F. CM05) hasta el 30 de junio de cada año o día hábil siguiente